

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de la referencia el demandado German Guerrero Quintero solicitó el levantamiento de las medidas, razón por la cual, se hizo necesario solicitar el proceso al Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios, y este último, mediante oficio No. 1279 de fecha 24 de septiembre de 2021, recibido en el Despacho el día 29 del mismo mes y año, informó que “*el proceso radicado No. 2000-00379-01 no se encontró en el archivo*”. Sirvase proveer.

Los patios, 2 de febrero de 2022.

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2000-00379 -00
Demandante:	Rodolfo Alejandro Becker
Demandado:	German Guerrero Quintero

Visto el Informe Secretarial, y en aras de dar trámite a la solicitud presentada por el señor German Guerrero Quintero, en calidad de demandado, se ordena por secretaría fijar Aviso en el micrositio del Juzgado por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597, numeral 10 del C.G. del P.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

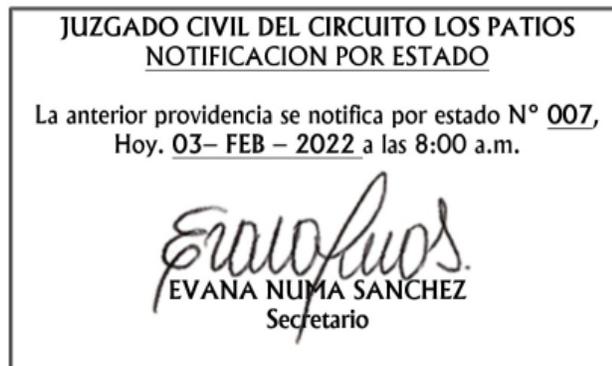
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee730607d2fcc243ad69e9df5b4489ac7d387230fa79f63b68ab9089e45238c**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos de febrero dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el N° **544053103001-2017-00174-00**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **BELMAN YENITH PARADA JAIMES**, para darle trámite a las solicitudes realizadas por la parte demandante.

En escrito visto a folios 91 y 92 del C. 1, el apoderado de la parte demandante presentó la liquidación adicional del crédito, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación adicional del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

En escrito visto a folios 123 y 124 del C. 1, el apoderado de la parte demandante solicita que se comisione para el secuestro del vehículo de placas HRO984.

Sería del caso comisionar para el secuestro del vehículo de placas HRO984, pero el Despacho observa que no existe prueba dentro del proceso de la materialización de la medida de embargo de dicho vehículo, ni su respectiva inmovilización.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Por lo expuesto.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de comisionar para el secuestro del vehículo de placas HRO984. Por lo expuesto.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

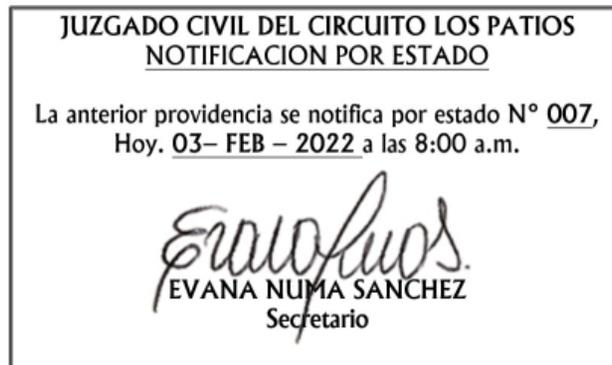
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28583a2ece0cdebdef1a0d483cdf8b7621e55bd619ecf29656cf43eae672ff4

Documento generado en 02/02/2022 05:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, dos de febrero dos mil veintidós**

PROCESO	HIPOTECARIO	Rad: 544053103001-2018-00015-00	
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Dirección	Calle 19 #7-48 de Bogotá Piso 2
Correo Electrónico	diego.suarez@covinoc.com	Teléfono	3420011 ext. 5276
Apoderado	FARIDE IVANNA OVIENDO MOLINA	Dirección	Calle 10 # 4-41 Of. 208 Cúcuta
Correo Electrónico	fivanna_oviedom@hotmail.com	Teléfono	3043340400
Demandado	LUIS FERNANDO HERRERA LOPEZ	Dirección	Manzana L1 Casa 8 #10-392 Quintas del Tamarindo de Villa del Rosario
Correo Electrónico		Teléfono	318855722

Se encuentra el Despacho el presente proceso, para acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito visto a folios 318 y 319 del C. 1, y si es del caso señalar nueva fecha para la realización de la Diligencia de Remate.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., señalará nueva fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Villa del Rosario, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:00 a.m. del día 07 de abril de 2022, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: ANUNCIAR la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa del Rosario, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad a la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre y Circular N. 164 del 19 de Noviembre de 2021.

SE CONSIGNARÁ LA POSTURA: Del porcentaje % indicado en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora señaladas en el auto el cual será publicado en el micro sitio disponible para consulta del juzgado habilitado por la Rama Judicial, en el que se anuncie, que el mismo se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma y/o herramientas por el Consejo Superior de la Judicatura, que el **link** del expediente digitalizado estará disponible para su consulta en el micro sitio del juzgado, que el **link** para acceder a la audiencia virtual, toda persona que pretenda hacer postura en el “ Módulo de Subasta Judicial Virtual “ estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co. Dicha Publicación que efectuará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

El expediente estará disponible digitalizado para consulta en el micro sitio del juzgado, en la fecha y hora señalados para la realización de la audiencia de remate virtual, con identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto del remate y el avalúo del mismo.

Depósitos para hacer postura:

Toda persona que pretenda hacer postura en el “ Módulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero a ordenes del juzgado y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate.

La presentación de posturas La ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse en forma digital, legible y debidamente suscritas; la clave será suministrada por el ofertante al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP.

Las posturas electrónicas: Para diligencias de remate siempre se realizará y **deberán enviarse de forma exclusiva** a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co, e informar en lo posible al número telefónico +607-5805070 con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Sólo se tendrían por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.:

• **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:

Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos, tal y como se ilustra a continuación...



ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad de la oferta como **“un sobre cerrado”** bajo los parámetros del artículo **452** del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo con La generación de un único archivo PDF contentivo de todos los documentos necesarios para la postura y su respectiva protección con contraseña, la que podrá ser consultado en el siguiente enlace www.ramajudicial.gov.co

único archivo PDF protegido con contraseña . Este archivo digital deberá denominarse **“OFERTA”**, tal y como se ilustra en Circular 164 de noviembre 19 2021, Circular PCSJC21-26 del 17 Noviembre 2021 del Consejo Superior de la Judicatura Circular 164 de noviembre 19 2021, Circular PCSJC21-26 del 17 Noviembre 2021 del Consejo Superior de la Judicatura a través de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta establece el **protocolo para realizar las DILIGENCIAS DE REMATE a través de medios virtuales**.

El enlace para acceder a la diligencia virtual será publicado en el aviso de remate que se publique y en el listado de los avisos de remate que se inserten en los micro sitios que tienen los Despachos Judiciales de la jurisdicción en la pagina web de la Rama Judicial.

El enlace para acceder a la diligencia virtual será publicado en el aviso de remate que se publique y en el listado de los avisos de remate que se inserten en los micro sitios que tienen los Despachos Judiciales de la jurisdicción en la página web de la Rama Judicial.

Llegado el día y hora señalados para la celebración de la diligencia, la titular del Despacho Judicial iniciará la audiencia virtual, teniendo en cuenta los presupuestos señalados en el artículo **452** del C.G.P., para lo cual se dispondrá:

- Compartir pantalla para mostrar a toda la audiencia el correo electrónico institucional del Despacho que fue designado para la recepción de las ofertas, indicando aquellas que se hubiesen recibido en forma previa por ese mismo medio (si fuera el caso). En caso de no poder compartir pantalla se propiciará que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.
- Exhortar a los participantes para que presenten sus ofertas digitales dentro de la hora siguiente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en este protocolo.
- Transcurrida la hora, se procederá a la apertura de todas las posturas electrónicas recibidas al correo institucional

jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando a los participantes postores quienes deben asistir a la misma se identifiquen plenamente y remita al correo la contraseña para el desbloqueo del archivo PDF adjunto de la oferta digital, y proceder a abrir y dar lectura a las misma conforme lo dispone el artículo 452 CGP.

- En el remate virtual, se informará a los asistentes, interesados y participantes, las ofertas digitales que se recibieron en el correo oficial asignado por el despacho.

Dicho protocolo podrá consultarse en la sección de noticias del portal web del Tribunal Superior de Cúcuta (<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/blog/>).

El seguimiento de la diligencia o audiencia virtual, se hará utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, audiencia a la que deberán asistir los postores, que hubieren hecho ofertas y las partes y/o sus apoderados si así lo dispusieron, quienes descargar bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE) y/o (TEAMS)**, en la que los interesados podrán acceder al remate virtual que estará disponible en el micro sitio del juzgado correspondiente al proceso objeto del remate y/o se les enviará **el link** para unirse a la misma, por lo menos de **diez a quince minutos** anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente por los interesados postores y las partes y/o apoderados.

Acta de audiencia Virtual: El acta será elaborada en los términos del artículo 452 del CGP; y el acta como la grabación de la audiencia de remate virtual se agregarán al expediente digital y será publicada en el micro sitio del juzgado en la página de la Rama judicial.

El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

Se hará la solicitud a la Secretaría de Hacienda Municipal del municipio donde se encuentre ubicado el bien inmueble o inscrito el bien mueble a rematar, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado.

SEXTO: En caso de haber postores para la diligencia de remate que se iba a realizar el día 03 de febrero de 2022, se ordena la devolución de los depósitos judiciales para tal fin.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

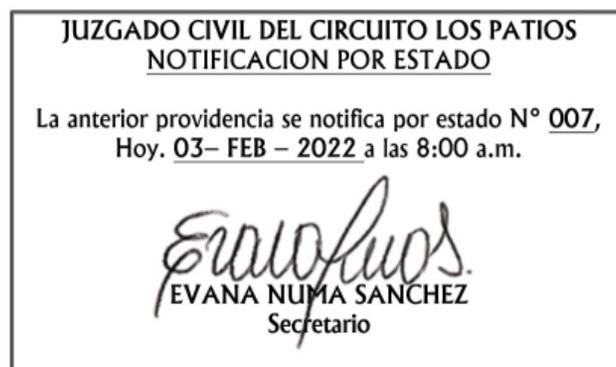
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e4ce8135f6c4a3de24e0df344e64fa338054ad68ad1ecd270a2bbfbc0bca05**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

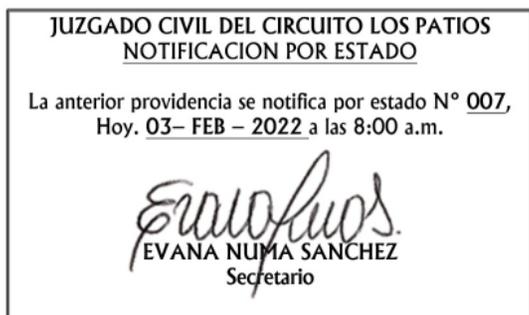
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, dos de febrero dos mil veintidós**

Dentro del presente proceso **HIPOTECARIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2018-00145-00**, adelantado por **JUAN JOSE BELTRAN GALVIS** contra **GERMAN GIOVANNI GARCIA RIVEROS**, el apoderado de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 170 y 171 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407c292b306239fabf7d5477cc69ca8f15be30f106c8ae86866b5cfb070abea9**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos (02) de febrero dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, radicado bajo el **N° 544053103001-2018-00289-00**, adelantado por **URBANIZACION IBIZA S.A.**, contra **GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A. y otros**, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, que da cuenta de los motivos por los cuales no se realizó la diligencia programada para el día de hoy.

PROCESO	ORDINARIO	Rdo.No. 5440531 2018-00289-00 03001	
Demandante	URBANIZACION IBIZA S.A.	Dirección	KDX 559-36 Frente Tamacoa Campestre
Correo Eléctrico	Urbanizadora.ibiza.s.a.@hotmail.com	Teléfono	5709428
Apoderado	GLENYS LEONOR MARIN CARRILLO	Dirección	Ave. 4E # 7-20 Oficina 201 Barrio Popular
Correo Eléctrico	glennysleonor@hotmail.com	Teléfono	3102741021
Demandado	GRUPO INMOBILIARIO PAISAJE URBANO S.A.	Dirección	Calle 18 # 0-50 Barrio Blanco
Correo Electrónico	Director.contable@paisajeyurbano.com.co	Teléfono	5784890
Apoderado	ALVARO ALONSO VERJEL PRADA	Dirección	Centro Empresarial y de Negocios Ventura Plaza Of 4-103 Cúcuta
Correo Electrónico	Averjel.abogado@gmail.com	Teléfono	316-5295491
Demandado	CARLOS ARTURO FLOREZ GOMEZ	Dirección	Calle 13 # 8-21 Comuneros Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	URIEL YESID ROZO RODRIGUEZ	Dirección	Avenida 5 # 17- 29 Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	

Apoderado	EMILIO JOSE VERGARA MARTINEZ	Dirección	Calle 13N #16E-49 Urbanización Alcalá
Correo Electrónico	Emiliovergara.abogado@hotmail.com	Teléfono	317-8036705
Perito	LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL	Dirección	Calle 1 N # 11E-94 Quinta Oriental Cúcuta
Correo Electrónico	Anton.barry@hotmail.com	Teléfono	300-5691581

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar a la suspensión de la audiencia que se encontraba señalada, para el día 02 de febrero 2022 a las 9 a-m, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Para el efecto de llevar a cabo la diligencia de que trata el Art. 403 del C.G.P., **señálese la hora de las 9 a.m. Del día 04 del mes de Marzo del año 2022.**

TERCERO: Advirtiendo a las partes y sus apoderados que han de obrar y estarse a lo ordenado con anterioridad en el auto anterior estando en el deber de asistir, avisar a sus representados.

- 1) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
- 2) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá diez a quince minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma**, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE).**

German FEBRERO 02-2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b73202251b757e5cd988073a82b51097c3c266678bacb80dd196c7ca305c07**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandada, y a cargo de la parte demandante, así:

Agencias en derecho de Segunda Instancia \$908.526

TOTAL.....\$908.526

=====

Eraolinos
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	HIPOTECARIO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00073 -00
Demandante:	Juan José Beltrán Galvis
Demandado:	Héctor Jaime Quiroga Mojica y otro

Los Patios, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandante, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5947e048a61f83c45b0e4b5dda6ed772767093ccff68ff78a3e0c5faa92c1989**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 007,
Hoy. 03- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia, la doctora DIANA MARITZA GARCÍA MONTOYA, en cumplimiento de lo dispuesto en auto que antecede, allegó la comunicación remitida al demandante Raúl Ferrer González. Sírvase proveer.

Los patios, 2 de febrero de 2022


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00087 -00
Demandante:	Raúl Ferrer González
Demandado:	Pisos y Enchapes Los Vados S.A.S.

Visto el Informe Secretarial, se procederá a aceptar la renuncia a la doctora Diana Maritza García Montoya, teniendo en cuenta que cumplió con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del P.

ENS

COPIESE Y NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

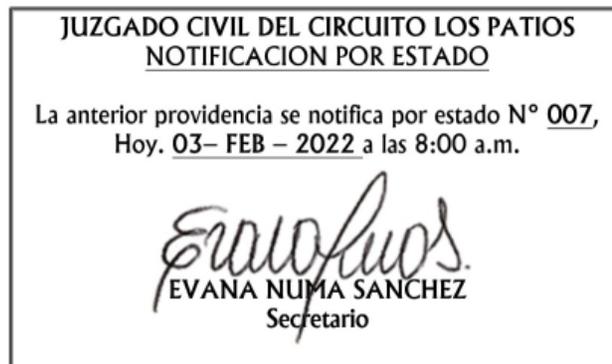
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cdad6a52809534e48efb3af3e783ecd093c4ccf6e2edc2d5b6f93bdfc682ba**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

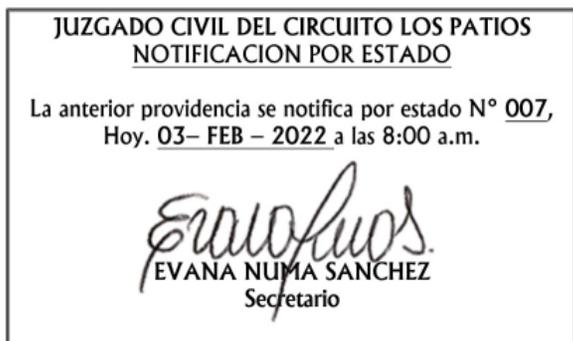
Los Patios, dos de febrero dos mil veintidós

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el N° **544053103001-2019-00178-00**, adelantado por **CLARA INES GONZÁLEZ LOZANO** contra **JOHN EDISON VERA GALVIS**, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 83 y 84 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024444bd0cf08357e130a8848a2daca75b76f3a8fe12b0a734d92d2a3eeefb3**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia el apoderado judicial de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en proveído que antecede. Sírvase proveer.

Los patios, 2 de febrero de 2022.

EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	DIVISORIO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2020-00120 -00
Demandante:	Aura Esmir Rodríguez Santiago
Demandado:	Ronaldo Cortés Acevedo

Visto el Informe Secretarial, el Despacho ordena requerir por última vez a la parte demandante con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha trece (13) de septiembre de 2021, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1 del C.G. del P.

Así mismo, se advierte que el avalúo presentado no cumple con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 406 del C.G. del P.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

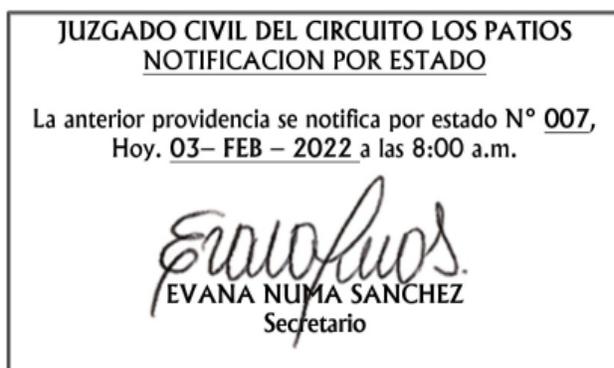
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a356aaac18025aa25ac8cbdba914e008138bb249b1a3fed4bb35db5cfcafa122

Documento generado en 02/02/2022 05:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

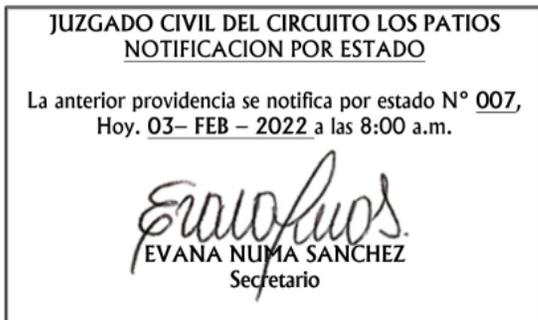
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, dos de febrero dos mil veintidós**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, radicado bajo el N° **544053103001-2020-00123-00**, adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MARISOL VITTA GALVIS**, el apoderado de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 38 al 41 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3411390a84fd80c1b706b3fa28b465244abb496eeae51299e1c767199d1cd0f

Documento generado en 02/02/2022 05:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de la referencia, el doctor JOSÉ VLADIMIR SILVA VERGEL, en calidad de apoderado del señor Álvaro Andrés Eslava Ortiz, envió al correo electrónico del despacho memorial manifestando su renuncia al poder conferido por el demandante. Sírvase proveer.

Los patios, 2 de febrero de 2022


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2020-00194 -00
Demandante:	Álvaro Andrés Eslava Ortiz
Demandado:	Nelson Danilo Barreto Lesmes

Visto el Informe Secretarial, se procederá a aceptar la renuncia al doctor José Vladimir Silva Vergel, teniendo en cuenta que cumplió con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del P.

ENS

COPIESE Y NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 872b7380f37a43577a36dc5b4a7e0f69afc5db4b22e676348a0e6ca23894f208

Documento generado en 02/02/2022 05:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 007,
Hoy. 03- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

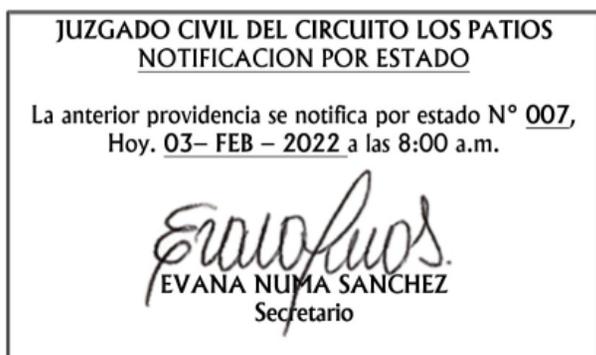
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, dos de febrero dos mil veintidós**

Dentro del presente proceso **HIPOTECARIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2021-00077-00**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **EDGAR EDUARDO CONTRERAS HERNANDEZ**, la apoderada de la parte demandante presentó la liquidación del crédito, en el escrito visto a folios 44 al 51 del C. 1, se corrió el traslado de ley al demandado, quien guardó silencio.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada por el demandado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., le imparte su aprobación.

jfbq

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cdad982a501cb72670a317189d5cdd9bf77cf59dcbc1443bbdabe458a1025f2**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos de febrero dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho el presente proceso **HIPOTECARIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2021-00098-00**, adelantado por **GUSTAVO ALONSO PEÑARANDA RAMIREZ** contra **JAISER BOLIVAR CORREA**, para agregar Despacho Comisorio N° 017 de fecha 03 de agosto de 2021, el cual fue debidamente diligenciado por la **INSPECCION DE POLICIA DE LA PARADA - LOMITAS DE VILLA DEL ROSARIO**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 603 del C. G. del P., se ordena al secuestre **ROSA MARIA CARRILLO GARCIA**, prestar caución por la suma de \$4.000.000.00, dentro de los diez (10) días siguientes al del envío de la comunicación que se le haga, so pena de estar incurso en las sanciones previstas en la ley 446 de 1998. Líbrese el oficio respectivo.

jfbq

NOTIFIQUESE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° **007**,
Hoy. **03- FEB - 2022** a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5de1523480326fe7a258c18346b04a69a25538b9e543e9af0bda4f15a4f366b**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos de febrero dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA (Conflicto de Trabajo)**, radicado bajo el N° **544053103001-2021-00212-00**, adelantado por **JOSE DE JESUS ROMERO ESPINOSA** contra **MARLON GUSTAVO MORENO CÁRDENAS, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado TAVO'S PIZZA GOURMET**, para continuar con su trámite.

En escrito visto a folios 18 al 30 del C. 1, se observa que el apoderado de la parte demandante allega el cotejo de la notificación personal realizada al señor **MARLON GUSTAVO MORENO CÁRDENAS, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado TAVO'S PIZZA GOURMET**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho requiere a la parte demandante, con el fin de que allegue el cotejo de la notificación por aviso realizada al señor **MARLON GUSTAVO MORENO CÁRDENAS, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado TAVO'S PIZZA GOURMET**, para continuar con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que la notificación personal se surtió en forma física y el demandado no se notificó de la demanda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 41 del CPTSS.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que allegue el cotejo de la notificación por aviso realizada al señor **MARLON GUSTAVO MORENO CÁRDENAS, Propietario del Establecimiento de Comercio denominado TAVO'S PIZZA GOURMET**, para continuar con el trámite del proceso. Por lo expuesto.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

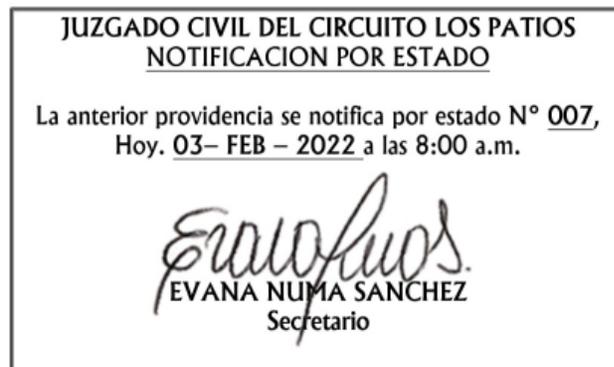
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c518c91437198666de178a40ac9a438dbe53243e0a54bc2d5c53f8596900537**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos (2) de febrero dos mil veintidós (2022).

DIANA MARCELA RAMIRTEZ MUÑOZ y otro mediante apoderado judicial instauran en contra de **JESUS ALBERTO RAMIREZ MORENO** demanda **VERBAL-NULIDAD ESCRITURA**, la cual fue radicada bajo el N° **544053103001-2021-00276-00**.

Revisados los documentos asomados con la demanda, se tiene que la parte demandante no da cumplimiento a lo consagrado en el **Artículo 26 numeral 3 del C.G.P.**, en lo que tiene que ver con allegar el avalúo catastral, para determinar la competencia por lo que se requiere para que proceda de conformidad.

En virtud a lo expuesto el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Se inadmite la demanda VERBAL-NULIDAD ESCRITURA radicada bajo el **544053103001-2021-00276-00**. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se concede el término de **cinco (5) días** para subsanarla, conforme lo dispone el **Art. 90 del C.G.P.**

TERCERO: Reconocer personería al Doctor, LUIS ENRIQUE TARAZONA, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

German FEBRERO 02-2022

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

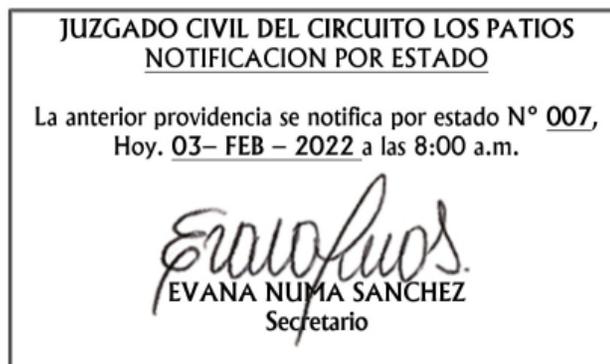
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a66bf688d1716de713055580e6654cb5e40d8edfae37d50c39e07a260aabe6**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos (02) de febrero dos mil veintidós (2022).

LUIS FERNANDO SALAZAR mediante apoderado judicial, instaura en contra de **CLAISITH JAIMES ORTEGA**, demanda **VERBAL**, radicada **544053103001-2021-00283-00**, encontrándose al Despacho para decidir sobre su admisión.

Revisados los documentos asomados, al momento de determinar la competencia y la cuantía, enuncia que la estima en **\$121.000.000**, que al momento de la presentación es de menor y al revisar el objeto del asunto y el avalúo catastral, está actualmente en UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS **\$1.529.000**, si miramos lo normado en los **Art. 25 y 26 numeral 3 del C. G. P.**, será de conocimiento del **Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario** ®.

Por lo anterior se dispone la remisión del presente proceso, al señor **Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario** ®. Para que asuma el conocimiento en razón a la cuantía. En aplicación a lo dispuesto en el **Art. 90 del C. G. P.**, se procederá a su rechazo de plano y ordenar su remisión al Juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por competencia la demanda **VERBAL** radicada bajo el # **544053103001-2021-00283-00**.

SEGUNDO: Ordenar su remisión al **Juez Promiscuo Municipal de Villa del Rosario** ®.

TERCERO: Dejar constancia de su salida en los libros y el sistema.
German FEBRERO 02-2022

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

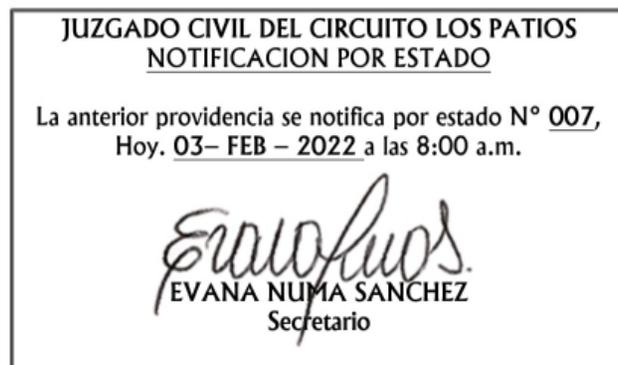
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9715e289ab339569bf814fb99ea0b2a238c8d02fd61e346a13c9ffe731553f8**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos (02) de febrero dos mil veintidós (2022).

WILLIAM STANLY LOPEZ CASTRO, mediante apoderado judicial, instauran en contra de **JHERIKA JOHANA MORENO MONSALVE**, demanda **VERBAL**, radicada **544053103001-2022-00004-00**, encontrándose al Despacho para decidir sobre su admisión.

Revisados los documentos asomados, al momento de determinar la competencia, la cuantía y el objeto del asunto, miramos lo normado en el **Art. 397 del C. G. P.**, será de conocimiento del Juez Circuito de Familia de Los Patios.

Por lo anterior se dispone la remisión del presente proceso, al señor **Juez Circuito de Familia de Los Patios**, para que asuma el conocimiento en razón a la competencia funcional. En aplicación a lo dispuesto en el **Art. 90 del C. G. P.**, se procederá a su rechazo de plano y a ordenar su remisión al Juez competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOSPATIOS**.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por competencia la presente **DEMANDA** radicada bajo el # **544053103001-2022-00004-00**.

SEGUNDO: Ordenar su remisión al Juzgado Circuito de Familia de Los Patios.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora, SILVIA LORENA GONZALEZ TRONCOSO, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del memorial pode conferido.

CUARTO: Dejar constancia de su salida en los libros y el sistema.

German FEBRERO 02-2022

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e4492e7fe09dfc5f1a5e20df97ba04a234f69664305f12241a952206d474de**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 007,
Hoy. 03- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dos (02) de febrero dos mil veintidós (2022).

AUGUSTO BECERRA LARGO, en nombre propio, instaure ante este despacho **ACCIÓN POPULAR # 544053103001-2022-00005-00** en contra de la persona jurídica particular nominada **BANCOLOMBIA S.A.** Recibida que fue del Juzgado Promiscuo del Circuito de la Virginia Risaralda, por competencias, se procede a su estudio.

Revisado que fue el escrito atinente a la ACCION POPULAR. Teniendo en cuenta, que la entidad accionada presta sus servicios Públicos en un inmueble de atención al Público en general. El accionado no cuenta en el inmueble donde presta sus servicios a nivel país **CON BAÑO PUBLICO APTO PARA PARA CIUDADANOS QUE SE MOVILIZAN EN SILLA DE RUEDAS, cumpliendo normas NTC y normas ICONTEC.** La vulneración o agravio ocurre a lo Largo y Ancho del Territorio Patrio.

Normas violadas:

“1 Inciso m,d,i entre otros, artículo 4 Ley 472 de 1098, Ley 361 de 1997, Ley 232 de 1995, Literal b, numeral 2, Ley 12 de 1987, Ley 538 de 2005, Resolución 14861 de 85 del Ministerio de Salud, Ley 1801 de 2016, artículo 88, Sentencia CC C-329 de 2019, Ley 762 de 2002, Artículo 13 CN.”

La parte actora, solicita como pruebas.

- 1) Se oficie al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social y al alto consejero para la discapacidad Doctor JAIRO ALEXANDER COPATOFKI, fin certifiquen vigencia leyes citadas demanda. Prueba a lo cual no se accederá.
- 2) Se decrete un estudio de ergonomía por parte de la Universidad Nacional, Decanatura de Ingeniería Civil o Arquitectura, para todas y cada una de las agencias que la accionada llegara a tener, fin determine si cuenta con baños para personal que se movilice en silla de ruedas, si cumplen las especificaciones requeridas, etc. Prueba a la cual no se accederá.
- 3) Se oficie a los decanos de las facultades de derecho y de ingeniería de Las universidades, Externado de Colombia, Rosario, Javeriana, Nacional, Centro de estudios Lara Bonilla, todos en Bogotá, Universidad Eafit en Medellín, al Procurador General de la Nación, al Congreso de la Republica Sala Plena en Bogotá, fin se pronuncien sobre las leyes por el citadas, vigencia y aplicación en el caso en particular. Pruebas a las cuales son se accederá

Este auto se comunicara al Ministerio Publico, a través de la Defensoría del Pueblo, y la Procuraduría, con el fin de que intervengan como parte publica en defensa de los derechos e intereses colectivos.

Igualmente se vinculara a la Alcaldía de los Patios, como entidad administrativa encargada de proteger los derechos e intereses colectivos afectados.

Que la ACCION POPULAR está orientada a garantizar la defensa y protección de los derechos colectivos y procede contra la acción u omisión de los particulares que hayan violado los derechos e intereses colectivos, conforme lo dispone el artículo 18 de la ley 472 de 1998 y por de nuestra jurisdicción y competencia, por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de los Patios,

RESUELVE:

PRIMERO: Se admite la presente **ACCION POPULAR** radicado al # **544053103001-2022-00005-00**, por lo tanto admitir el impedimento planteado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de la Virginia Risaralda.

SEGUNDO: Se ordena dar a la presente actuación el trámite establecido en la ley 472 de 1998.

TERCERO: Vincúlese a la ALCALDIA DE LOS PATIOS, como entidad administrativa encargada de proteger los derechos e intereses colectivos afectados. Fin haga las manifestaciones e intervenciones que estime pertinentes.

CUARTO: Se ordena notificar al representante legal de la persona jurídica demandada, conforme lo dispone el Art.21 de la ley 472 de 1998, en armonía con las normas del Código De Procedimiento Civil. Conforme lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de julio 4 de 2020**. Por secretaria, así mismo para que en tal notificación incluya el correo institucional de este despacho, (jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO: De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al ente jurídico demandado por el término de diez (10) días para que ejercite su derecho de defensa.

Se informa a la parte demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la presente acción.

Así mismo conforme a los artículos 21-31 de la ley 472/1998 se ordena comunicar la admisión de la presente ACCION POPULAR A: **EL PERSONERO MUNICIPAL DE LOS PATIOS DELEGADO COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

SEXTO: Comuníquese a la comunidad, a través del señor PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, para que en representación de la comunidad publicite por el medio más eficaz el AVISO a dichos miembros de la comunidad, en la zona, sobre la existencia de la presente ACCION POPULAR, para efectos de cumplir con las exigencias del Art.80 de la ley 472 de 1998. **Elabórese y remítase el aviso. Ordenar que a los miembros de la comunidad, se le informara a través de la publicación del aviso respectivo en el periódico la opinión y una emisora de amplia difusión local.**

SÉPTIMO: Se Ordena oficiar a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL NORTE DE SANTANDER – SECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO**, comunicándole la existencia del trámite de la

presente acción popular para los efectos del Art.80 de la ley 472 de 1998, remitiendo copia de la demanda y de éste auto.

OCTAVO: No acceder a las pruebas solicitadas por la parte actora, dado que vigencia de las leyes referida como vulneras, pueden ser objeto de verificación su vigencia en la web, en lo que tiene que ver con los conceptos solicitados, estos no podrían desplazar una ley, en lo que tienen que ver con el estudio solicitado a nivel nacional, sobre si tienen o no baños, si cumplen las especificaciones mínimas requeridas, en nada incidiría en este asunto ya que se está demandando es a la sede de los Patios.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a988b5dae5b7da56a1f0c4aff9f98d749a43f33aca8332ad444822a8b5e057**

Documento generado en 02/02/2022 05:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

